



DECRETO NÚMERO 20240067
05-03-2024

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO MUNICIPAL N° 001 DEL 04 DE ENERO DE 2021 “POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE SABANETA” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SABANETA, en uso de sus atribuciones legales, y en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, por el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 2160 de 2021; así mismo en virtud de lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decretos – Leyes 4170 de 2011, 019 de 2012 y el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho 1082 de 2015, Ley 2195 de 2022 y

CONSIDERANDO

1. El artículo 2 de la Constitución Política señala como fines del Estado, entre otros: *“servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución”*.
2. El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 imprime a la contratación estatal el deber de buscar el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.
3. Para el cumplimiento de estos principios y fines, el Municipio de Sabaneta debe celebrar toda clase de actos y contratos con entidades públicas, privadas, personas naturales, jurídicas, nacionales, extranjeras, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución y la Ley, especialmente lo señalado por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho 1082 de 2015, Ley 2195 de 2022 y demás normas concordantes o que las modifiquen, adicionen o sustituyan.
4. El artículo 23 de la Ley 80 de 1993, dispuso que la contratación estatal se debe desarrollar con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.
5. Con el fin de atender las necesidades del servicio, cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas de la entidad, y materializar los principios de la función administrativa, los representantes legales de las entidades públicas se encuentran facultados para crear y organizar los Comités Internos de Trabajo que sean necesarios de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 y 116 de la Ley 489 de 1998
6. En virtud de lo anterior, en el Municipio de Sabaneta se expidió y se adoptó el Manual de Contratación de la entidad a través del Decreto Municipal N° 001 del 04 de enero de 2021, y así mismo, se constituyó el Comité de Contratación.



7. Mediante Decreto Municipal N° 095 del 23 de marzo de 2021, el Municipio de Sabaneta adoptó una nueva estructura administrativa y se definieron las correspondientes funciones de sus organismos y dependencias, todo esto con el fin de enfrentar los retos de la sociedad actual, fortalecer institucionalmente la entidad, garantizar la eficiencia de cara a suplir las necesidades de los ciudadanos y la protección de sus derechos como fin esencial del Estado.
8. Teniendo en cuenta la nueva estructura administrativa, se hace necesario efectuar la modificación al Decreto Municipal N° 001 del 04 de enero de 2021, con el fin de adecuarlo a la misma.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo tercero del Decreto Municipal N° 001 del 04 de enero de 2021, el cual quedará así:

"ARTÍCULO TERCERO. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN. *El Comité de Contratación estará integrado por los siguientes funcionarios quienes actuarán con voz y voto:*

1. *El/La Alcalde(sa) Municipal o su delegado, quien lo presidirá.*
2. *El/La Secretario(a) de Hacienda.*
3. *El/La Secretario(a) de Planeación.*

La participación de los integrantes del Comité de Contratación es indelegable, salvo El o La Alcalde(sa) Municipal quien si podrá hacerlo.

PARÁGRAFO PRIMERO. INVITADOS PERMANENTES. *Serán invitados permanentes al Comité de Contratación:*

1. *El/La Secretario(a) Privado (a)*
2. *Los funcionarios que por condición jerárquica o funcional deban asistir según el caso concreto.*
3. *Las personas que por su experticia, el Comité de Contratación considere necesarias para coadyuvar en la toma de decisiones.*

Los invitados descritos en este párrafo concurrirán solo con derecho a voz.

PARÁGRAFO SEGUNDO. SECRETARÍA TÉCNICA. *La Secretaría Técnica será ejercida por el/la Jefe Oficina Jurídica.*

PARÁGRAFO TERCERO. SESIONES Y VOTACIÓN. *El Comité de Contratación sesionará ordinariamente cada mes y extraordinariamente cuando así sea necesario.*

Para que el Comité de Contratación pueda sesionar, deliberar, recomendar y decidir se requerirá la mayoría absoluta de sus integrantes con derecho a



voz."

ARTÍCULO SEGUNDO. Modificar el numeral 12 del artículo cuarto del Decreto Municipal N° 001 del 04 de enero de 2021, así:

12. Presentar ante el Alcalde o su Delegado la solicitud de relevar a los integrantes de los Comités Evaluadores, cuando con ocasión de sus conductas generen visos de subjetividad en las evaluaciones de los diferentes procesos de contratación.

ARTÍCULO TERCERO. Agregar los numerales 13 y 14 al artículo cuarto del Decreto Municipal N° 001 del 04 de enero de 2021, así:

13. Definir políticas para el proceso de contratación pública, basados en las acciones de mejora, los cambios de normatividad, recomendaciones de los órganos de control, Plan Anual de Adquisiciones y en general directrices inherentes al Sistema Integrado de Gestión de la Calidad y Modelo Integrado de Planeación y Control - MIPG.

14. Conceptuar sobre la solución de conflictos o diferencias sobre la competencia y demás asuntos relacionados con la contratación que se presente en las diferentes dependencias de la administración.

ARTÍCULO CUARTO. Agregar los numerales 4 y 5 al artículo quinto del Decreto Municipal N° 001 del 04 de enero de 2021, así:

4. Comunicar las directrices, decisiones y políticas que defina o adopte el Comité de Contratación

5. Preparar los informes que requiera el Comité de Contratación.

ARTÍCULO QUINTO. Comunicar por el medio mas expedito el contenido el presente Decreto a los funcionarios que hacen parte del comité de contratación de la entidad.

ARTICULO SEXTO. VIGENCIA Y DEROGATORIAS: El presente Decreto rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias. Las demás disposiciones contenidas en el Decreto Municipal N° 001 del 04 de enero de 2021 continúan vigentes.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ALDER CRUZ

ALCALDE

DESPACHO DEL ALCALDE



LUISA MARIA RIOS VANEGAS
Proyectó: LUISA MARIA RIOS VANEGAS
ASESOR
OFICINA JURÍDICA

MARIA ALEJANDRA MONTOYA ORTIZ
Revisó: MARIA ALEJANDRA MONTOYA ORTIZ
JEFE DE OFICINA
OFICINA JURÍDICA